

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sirvase Proveer. Cali, 18 de junio de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1063

RADICACIÓN: 760014189003-2019-00186

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintisiete (2021)

Solicita la apoderada de la parte actora se decrete la medida de embargo sobre el salario que devenga el señor ANDERSON ANGEL AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.297.192 en el CONSORCIO TADEO SANTA ELENA.

Por lo tanto, se

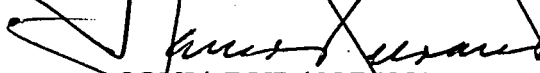
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda del salario mínimo que devenga el demandado ANDERSON ANGEL AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.297.192 como Arquitecto en el CONSORCIO TADEO SANTA ELENA.

LIMÍTESE el embargo en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$62.000.000).

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

22 JUN 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria